

# *Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1248-1391)\**

Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO  
(Universidad de Sevilla)

## I. INTRODUCCIÓN: LOS JUDÍOS ANTES DE 1248

Los judíos fueron la minoría étnico-religiosa más numerosa e importante en la Sevilla bajomedieval. En relación con la existencia de una judería sevillana en los años inmediatamente anteriores a la conquista cristiana de 1248, hay diversas opiniones. Mientras que J. González<sup>1</sup> niega que la hubiera, alegando que a mediados del siglo XII los almohades expulsaron a cristianos y judíos de sus territorios, entre los que se encontraba Sevilla. Asegura que no hay pruebas fidedignas de que la ciudad, en el momento de la conquista, tuviese habitantes judíos ni de su emplazamiento y sinagoga, ya que sería ilógico que el rey les hubiese dado un asentamiento nuevo ni concedido mezquitas para que construyesen en ellas sus lugares de culto. De todas formas admitió que las relaciones diplomáticas y comerciales entre judíos y almohades, siguieron existiendo. Pero afirma que la mayoría de los judíos que se establecieron en Sevilla pudieron llegar de Toledo, en un movimiento de «reflujo de los que en el siglo anterior (siglo XII) habían huido del Betis al Tajo»<sup>2</sup>.

Autores más antiguos pretenden demostrar la presencia de judíos en Sevilla, a la llegada de los cristianos, e incluso que hubo una Jude-

---

\* Publicado en «Historia. Instituciones. Documentos» [en adelante «HID»], 10 (Sevilla, 1983), págs. 251-277.

<sup>1</sup> *Repartimiento de Sevilla*, I, págs. 311 y 361.

<sup>2</sup> Aparecen muchos judíos toledanos en Sevilla, como don Mayr de Toledo, almorjarife mayor de Fernando III. El importante don Çulemán de Toledo o rabí Todrós, en el siglo XIII. En el siglo XIV tenemos a la familia Zemerro, don Samuel ha-Leví, tesorero de Pedro I y otros.

ría Vieja, que pudo haber estado situada en la collación de San Pedro<sup>3</sup>.

Así pues, puede adoptarse una postura de síntesis entre estas dos tendencias. Es decir, la mayor parte de los judíos que vivieron en la Sevilla cristiana, a partir del siglo XIII, llegaron con los conquistadores castellanos, pero ello no supone la inexistencia absoluta del elemento hebreo en la Sevilla almohade. Esto último puede demostrarse por una donación de Alfonso X, mediante la que otorgó a rabí Yuçaf Cabaçay, su judío, una tienda en Sevilla, ante la iglesia de Santa María, y detrás de las de las tiendas de los judíos cambiadores, *así como la ouo en tiempos de moros*<sup>4</sup>.

## II. LA JUDERÍA

Desde los primeros tiempos de la Reconquista, los judíos ocuparon en Sevilla un barrio propio, situado prácticamente a extramuros, al norte del Alcázar, como era normal en otras ciudades cristianas<sup>5</sup>. Sabemos que Alfonso X les donó tres mezquitas en la Judería, para que las convirtieran en sinagogas<sup>6</sup>. Muy pronto, la Judería quedó cerrada por un muro, que se unió a la Muralla<sup>7</sup>. Se comunicaba con el resto de la ciudad a través de dos puertas, una frente a San Nicolás y otra que daba a la plazuela del Atambor. Contaban, asimismo, con otra puerta para salir de Sevilla, situada en la Muralla y llamada de la Judería<sup>8</sup>. El barrio judío pudo tener una extensión aproximada de 16 hectáreas, lo que representaba un 5,8 por 100 del total de la ciudad<sup>9</sup>. En cuanto al cementerio de los judíos, tenemos

<sup>3</sup> Como ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, libro I núm. 24, siguiendo a ARGOTE DE MOLINA, en su *Introducción al Repartimiento de Sevilla*; MONTERO DE ESPINOSA, *Relación hª de la Judería de Sevilla*, págs. 3, 5-6; o AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia Social, Política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, pág. 201.

<sup>4</sup> Archivo Catedral de Sevilla [en adelante ACS], Caja (C) 101, núm. 21/1, Signatura (S) Antigua (A) 31-2-61. BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 76; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 326; Y. BAER, *A History of the Jews in Christian Spain*, I, pág. 113.

<sup>5</sup> Noticias sobre la Judería de Sevilla, en A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la Baja Edad Media*, págs. 87-93; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, págs. 361-363; MONTERO DE ESPINOSA, *op. cit.*, págs. 3-6; R. CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado*, pág. 56; J. VALDEÓN, *Un pleito cristiano-judío en la Sevilla del siglo XIV*, «HID», I, pág. 229; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 201-203.

<sup>6</sup> ACS, C 4, núm. 36/1, SA 1-7-14 y C 4, núm. 37, SA 1-7-75; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 8.

<sup>7</sup> Según COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, págs. 87-88, la separación interna empezaba en el Alcázar y seguía por la calle Mateos Gago-Fabiola y Federico Rubio, pasando delante de la Iglesia de San Nicolás, hasta Conde Ibarra, plaza de las Mercedarias-Vidrio-Armenta y Tintes.

<sup>8</sup> Crónica General, ed. Menéndez Pidal, C. 117.

<sup>9</sup> COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88.

noticias de que estaba fuera de la puerta de la Judería y no en las sinagogas. Pervivió hasta el siglo XVI, en que fue destruido y convertido en huertas<sup>10</sup>. Para ratificar estas afirmaciones tenemos una donación de Alfonso X a la iglesia de Sevilla de «una uerta que don Çulemán tenía en la puerta de la Judería, çerca del fonsario de los judíos»<sup>11</sup>.

El hecho de que hubiese una Judería de características tan definidas no significa que todos los judíos sevillanos permaneciesen en ella. Puede decirse que inmediatamente después de la conquista, muchos tenían sus casas y tiendas fuera de la aljama, incluso en pleno centro comercial de la ciudad, como en el barrio de Francos, la calle Génova o la Alcaicería<sup>12</sup>. Esto se acentuó en el siglo XIV; tanto es así que el arcediano de Eciija, en sus predicaciones, criticaba el hecho de que hubiese sinagogas fuera del recinto de la aljama<sup>13</sup>, así como que los judíos viviesen mezclados con los cristianos<sup>14</sup>. No obstante, como es natural, la mayor parte de los judíos sevillanos vivía dentro de su barrio<sup>15</sup>. Si damos crédito a los testimonios contemporáneos, como el del médico Juan de Aviñón, de la segunda mitad del siglo XIV, no parece que el Barrio Judío gozase de buenas condiciones higiénicas, ya que sus calles eran «suzias y corruptas en quarto grado»<sup>16</sup>.

### III. DEMOGRAFÍA

Es difícil saber exactamente el número de judíos que tenía Sevilla durante los siglos XIII y XIV, ya que, en el plano demográfico, hay que constatar la ausencia de fuentes directas para su cuantificación. De todas formas, parece ser que la Judería sevillana era la más numerosa y rica de toda Andalucía y una de las principales del Reino, ya que en tiempos de Sancho IV pagaba a la Corona 115.333 mara-

<sup>10</sup> Como la de Espantaperros, nombre quizá relacionado con los judíos, que más tarde fue matadero, la de San Bernardo y el campo de Zebreros; F. FITA, *El cementerio hebreo de Sevilla*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», XVII, pág. 174; MONTERO DE ESPINOSA, *op. cit.*, pág. 5; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pág. 363.

<sup>11</sup> ACS, C 58, núm. 33, SA 18-1-7; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 179.

<sup>12</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, págs. 311 y 363; BALLESTEROS, *op. cit.*, pág. LXXVI, CLXXXV; A. COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>13</sup> COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88. Como la de la barrera de don Enrique Enríquez o la del Corral de los Tromperos.

<sup>14</sup> *Ibidem* y BAER, *Die Juden in christlichen Spanien*, II, pág. 218.

<sup>15</sup> Así, por ejemplo, todos los judíos que fueron arrendadores o fiadores de las rentas de Propios de la Ciudad entre 1368 y 1384. Archivo Municipal de Sevilla [en adelante AMS] Papeles de Mayordomazgo, 1310-1376, núms. 4 y 10; 1377-1380, núms. 9 y 12; 1384-1386, núm. 127; COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>16</sup> COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88; MONARDES, *Sevillana Medicina*, págs. 21 y 31.

vedías, cuando la de Córdoba sólo le reportaba 38.333 maravedíes<sup>17</sup>. Se ha dicho que había unas doscientas familias de judíos sevillanos hacia 1290, mientras Toledo contaba con trescientas cincuenta<sup>18</sup>. Según el mismo autor, hasta el siglo XIV los judíos no lograron ocupar enteramente todo el área que se les había asignado en Sevilla. A finales de este siglo había en Sevilla 23 sinagogas<sup>19</sup>. Para Collantes de Terán, la población hebrea de la ciudad, en los años inmediatamente anteriores al pogrom de 1391, puede ser evaluada entre 450-500 vecinos<sup>20</sup>.

#### IV. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

##### 1. Siglo XIII

Las primeras noticias que conocemos en relación a la posición socio-económica de los judíos sevillanos nos vienen dadas por el *Libro del Repartimiento de Sevilla*. Muchos de estos hebreos aparecen también en el *Repartimiento de Jerez*<sup>21</sup>. Por lo que se refiere a Sevilla, recibieron la alquería de Paterna Harab, que tomaría el nombre significativo de Paterna de los Judíos, y la heredad de pan en Aznalcázar, en el ámbito rural. Y en la ciudad, un considerable espacio urbano fue dedicado a Judería, a la que nos hemos referido anteriormente. Pero lo que más nos interesa es ver quiénes serían los principales beneficiados en el Repartimiento. Según Baer fueron, sobre todo, los oficiales judíos de la corte de Alfonso X, como los almojarifes, alfaquíes, mandaderos (embajadores), astrónomos y un escribano, quienes obtuvieron el volumen más importante de casas, viñas, olivares, campos y molinos en Sevilla y sus alrededores, pero esto se debió más al oficio que desempeñaban que a su condición de judíos. Así, en el Repartimiento se les llama «judíos del Rey» y sorprende el pequeño número, veintisiete, de los que fueron heredados en Paterna, si sabemos que en Sevilla había tres sinagogas. Pero a los vecinos de la Judería sevillana sólo se les dieron en propiedad sus casas. Además, hay grandes diferencias en la importancia de las tierras otorgadas en el Repartimiento. Los mayores donadíos son para

<sup>17</sup> M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, pág. CCCXCVI.

<sup>18</sup> BAER, *op. cit.*, pág. 191. Esta misma cifra da J. VICENS VIVES, *Historia Social de España y América*, págs. 55.

<sup>19</sup> BAER, *A History of the Jews in Christian Spain*, I, pág. 311.

<sup>20</sup> *Op. cit.*, pág. 207.

<sup>21</sup> Acerca del repartimiento hecho a los judíos, ver J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, págs. 279-281; II, págs. 65-66; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 201; BAER, *op. cit.*, I, págs. 111-114; MONTERO DE ESPINOSA, *op. cit.*, pág. 6; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y A. G. GÓMEZ, *Repartimiento de Jerez*, págs. 187-195.

los *almojarifes*. Así, el almojarife mayor del Reino, desde tiempos de Fernando III, don Mayr de Toledo, obtuvo Valencina del Río, considerada un donadío mayor, quizá en sustitución a lo que le donara Fernando III en Alcalá del Río; dos aranzadas y media de huerta en la puerta de la Judería de Sevilla y unos molinos en Guadaira<sup>22</sup>. El almojarife regional era don Juçef Barchilón y consiguió su heredamiento en Pilas, junto a los otros oficiales reales, con un donadío semejante al de los ricos hombres<sup>23</sup>. En Paterna vemos aparecer al almojarife de Sevilla, don Zag, a quien también se le concedió un donadío mayor<sup>24</sup>. Sus cuatro hijos, que le ayudaban en la recaudación de las rentas reales, fueron equiparados, en cuanto a sus heredades, a los caballeros cristianos<sup>25</sup>.

Los *alfaquíes* tenían a su cargo el gobierno de las juderías, con poder delegado del rey. A veces servían también en la corte. Entre ellos destaca don Juçef, alfaquí de la Judería de Sevilla, heredado, junto con su hijo don Yuçaf, en Paterna<sup>26</sup>. Además estaban los *rabinos* o jueces de las sinagogas, que disfrutaban de un gran prestigio social, como don Yagozo y su compañero don Miniac<sup>27</sup>. El más importante de todos fue Rabí Todrós ben Joseph Halevi Almlafía, miembro de una aristocrática familia de Toledo y muy vinculado a Alfonso X y a la reina doña Violante. Era poeta, místico y asceta. Por la denominación con que aparece debió ser el jefe de los rabinos de Sevilla<sup>28</sup>.

Muy pronto aparecen judíos en la ciudad como propietarios de bienes urbanos, obtenidos unas veces por merced real y otras mediante compras, arriendos o cualquier tipo de contratos. Estos docu-

<sup>22</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, págs. 142, 265, 280; II, págs. 31, 114, 177, 232, 264, 320, 341; ACS, C 114, núm. 21, SA 37-1-14<sup>3</sup>; ACS, C 114, núm. 26, SA 37-1-14<sup>11</sup>; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 199.

<sup>23</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 280; II, pág. 71. Se le dieron 200 aranzadas en Pilas y seis yugadas de pan en Alaquaz, además de un barrio, el más pequeño.

<sup>24</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 261-264; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 280; II, págs. 65 y 247. Se le concedieron 100 aranzadas en Paterna y 10 yugadas en Haznalcázar, un donadío mayor.

<sup>25</sup> Todos, don Mose, don Abrahén y don Juçef, menos don Zag, que obtiene 50 aranzadas en Paterna y seis yugadas en Haznalcázar, fueron heredados con 40 aranzadas y seis yugadas en los mismos lugares. Don Abrahán, además, recibió aranzada y media de huerta en la puerta del Sol de Sevilla; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 280; II, págs. 65; 177 y 247.

<sup>26</sup> A quien se la dieron 100 aranzadas en Paterna, unas casas y un molino de aceite; y en Valencina, seis aranzadas de viñas y 10 yugadas. Su hijo, don Yuçaf aparece, asimismo, en Paterna con 25 aranzadas y cuatro yugadas; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 280; II, págs. 66 y 247.

<sup>27</sup> Se le repartieron 30 aranzadas en Paterna y cinco yugadas en Haznalcázar; J. GONZÁLEZ, I, pág. 281; II, págs. 66 y 247.

<sup>28</sup> BAER, *op. cit.*, I, pág. 119. El rey le concedió 30 aranzadas de olivar en Puslena y otros bienes en Sevilla; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, págs. 114, 118, 233, 352.

mentos demuestran claramente el tipo de negocios en que se ocupaban. De este modo, Pedro Fernández, judeo-converso, obtuvo de Alfonso X una tienda en Sevilla, junto a la iglesia de Santa María la Mayor, en la Alcaicería<sup>29</sup>. El mismo rey concedió a rabí Yuçaf Çabaçay otra tienda delante de la Iglesia, a espaldas de los judíos cambiadores<sup>30</sup>. Don Abrahem tenía una tahona en la collación de San Nicolás<sup>31</sup> y don Juçef, hijo de rabí Todros, vendió al Cabildo de Sevilla un solar, que fue almacén de aceite y perteneció a los hijos de don Nuño Ibáñez, en el barrio de la Mar<sup>32</sup>.

En relación con todo lo dicho anteriormente, vamos a ver un ejemplo que explica con claridad el importante papel desempeñado por los judíos en Sevilla, en los primeros años después de la Reconquista y el poder que llegaron a adquirir. Se trata de don Salomón ibn Zadok de Toledo, conocido en las fuentes cristianas como don Çulemán. Su brillante carrera dio comienzo con Fernando III, a quien sirvió como recaudador de las rentas del rey de Granada en 1252<sup>33</sup>. Más tarde sería mandadero o embajador de Alfonso X. Quizá fuese el jefe de los otros mandaderos, dado su conocimiento de diversas lenguas y de las relaciones con otros países. Con el tiempo adquirió el cargo de almojarife mayor de Alfonso X<sup>34</sup>. Estuvo también encargado de administrar las rentas que se concedieron al infante don Fernando de la Cerda<sup>35</sup>. Por todo ello no es extraño que Alfonso X le otorgase en el Repartimiento la alquería de Yelo Atrines, que contaba con 60.000 pies de olivar e higueral (1.380 aranzadas) y en Puslena casas, veinte aranzadas de viñas y diez yugadas de pan, año y vez<sup>36</sup>. Ya fuese por donación, compra<sup>37</sup> o por cualquier otro motivo, lo cierto es que don Çulemán llegó a ser propietario de casas, viña y heredad de Ecija<sup>38</sup>; en Carmona, viñas, la Torre de Malchení y los heredamientos de Falchena y Remullena<sup>39</sup>. Además de las al-

<sup>29</sup> ACS, C 101, núm. 23/1, SA 31-2-63; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 60; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 311, y II, pág. 320.

<sup>30</sup> ACS, C 101, núm. 21/1, SA 31-2-61; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 73; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 311; II, pág. 326; BAER, *op. cit.*, pág. 113.

<sup>31</sup> AHN, Uclés, Caj. 313, núm. 14; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 156; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 347.

<sup>32</sup> ACS, C 38, núm. 15/1, SA 11-7-43; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 174; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 311; II, pág. 352.

<sup>33</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, pág. 66.

<sup>34</sup> Con estas dos denominaciones aparece en un documento de 1264. ACS, C 37, núm. 1/31, SA 10-2-14; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 132; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 342.

<sup>35</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 243.

<sup>36</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 30.

<sup>37</sup> Sabemos que en 1256 había comprado sus casas en Sevilla a don Rodrigo Froilaz, maestre de Alcántara. Bulario de Alcántara, pág. 90; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, págs. 327-328.

<sup>38</sup> J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, I, págs. 62-63.

<sup>39</sup> ACS, C 4, núm. 44/1, SA 1-7-83, y ACS, C 4, núm. 48, SA 1-7-86; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 184.

querías de Puslena y Yelo, como hemos dicho, y la de Alcoçudinar y de los molinos de Guadaira, en cuanto a bienes rurales<sup>40</sup>.

Por otra parte, en la ciudad de Sevilla poseía una huerta en la puerta de la Judería<sup>41</sup>, otra en el espacio comprendido de la puerta de Goles a la de Bibarragel, entre la muralla y el río. Una casa de atahonas y un horno en la collación de San Nicolás; unos baños en la de San Salvador y los almacenes de aceite que estaban en la Alcaicería, junto a la puerta del Arenal. Y en Jerez tenía una alhóndiga y varias casas<sup>42</sup>.

Todos estos bienes fueron confiscados por el rey, a su muerte, en 1273. Las propiedades de Ecija, excepto Aljocén, pasaron a manos de Juan Alfonso de Arenillas, portero mayor del rey, que más tarde las donó a la orden de Calatrava<sup>43</sup>. Sus posesiones de Carmona y Sevilla fueron cedidas por Alfonso X a la iglesia de Sevilla, que también recibió del rey la alhóndiga que tuvo Diego Corral, en la collación de Santa María la Mayor, en compensación de las atahonas de la calle Francos, que fueron de don Çulemán y que su hijo don Çag vendió a Maestre Marqués, con consentimiento del monarca. Años más tarde, en 1285, cuando mediante concordia, el arzobispo don Remondo y el Cabildo dividieron los bienes de las mesas arzobispal y capitular, a esta última correspondieron Gelo, Puslena y los bienes de don Çulemán en Carmona<sup>44</sup>.

## 2. Siglo XIV

Los documentos posteriores al siglo XIII nos demuestran cómo se fue consolidando en sus posiciones la Judería de Sevilla, a la par que la nueva sociedad surgida de la conquista. En opinión de Baer, los judíos contribuyeron a reactivar la economía sevillana. Esto fue tanto desde los puestos económicos más importantes, como es el caso de los encargados de las finanzas reales y concejiles, de los prestamistas y cambiadores, como en otros no tan brillantes, aunque sí tan nece-

<sup>40</sup> ACS, C 4, núm. 45/1, SA 1-7-83.

<sup>41</sup> ACS, C 58, núm. 33, SA 18-1-7; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 179; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 352.

<sup>42</sup> ACS, C 4, núm. 47/1, SA 1-7-85; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 182; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, pág. 355; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y A. G. GÓMEZ, *Repartimiento de Jerez*, págs. 28, 29, 178.

<sup>43</sup> AHN, Calatrava, Registro de Escrituras, IV, fol. 95; J. GONZÁLEZ, II, pág. 357.

<sup>44</sup> Todas estas noticias sobre don Çulemán y otras en ACS, C 58, núm. 33, SA 18-1-7; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 179; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 252; ACS, C 4, núm. 45/1, SA 1-7-83; ACS, C 4, núm. 47/1, SA 1-7-85; BALLESTEROS, doc. 182 y J. GONZÁLEZ, II, pág. 355, ACS, C 4, núm. 48, SA 1-7-86, y BALLESTEROS, doc. 184, ACS, C 101, núm. 1/1, SA 31-2-43; BALLESTEROS, doc. 199, y J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 355. ACS, C 26, núms. 2/3 y 2/8, SA 8-1-7.

sarios; este es el caso de los pequeños comerciantes y artesanos e incluso de los agricultores.

Muchos judíos que fijaron su residencia en la reconquistada Andalucía, entraron al servicio de los reyes<sup>45</sup>. Un importantísimo personaje en la corte de Fernando IV fue don Judah Abravanel, de Sevilla, a quien el rey cedió el rico almojarifazgo de esta ciudad. La guerra contra los musulmanes era otro de los motivos fundamentales para que los judíos estuviesen al servicio de la Corona, por lo que en 1310, don Judah llevó a cabo cambios de monedas y compró a los genoveses telas, bizcocho y todo lo necesario para el sitio de Algeciras. Hizo, además, servicios de todo tipo a los miembros de la familia real, incluso de prestamista, como en el caso del infante don Pedro, tutor de Alfonso XI. Fue el fundador de la prepotente familia de los Abravaneles, uno de cuyos miembros más destacados sería su hijo don Samuel, famoso en Castilla, tanto por sus riquezas como por su sabiduría. Los descendientes de don Yudah huyeron del Reino tras el pogrom de 1391<sup>46</sup>.

Asimismo, eran judíos los arrendadores de las rentas de la frontera que habían de recaudar las rentas reales del almojarifazgo de Sevilla por Fernando IV. En 1309 fueron don Jacob Aben Xuxén, don Yuçaf el Leví y don Yudá, hijo de don Todrós<sup>47</sup>. También, en tiempos de Fernando IV, Sevilla se convirtió en centro del gran comercio internacional. Es muy posible que los hebreos participasen en todas las actividades relacionadas con el comercio marítimo, aunque la falta de documentos sobre este punto no permite afirmarlo de manera categórica<sup>48</sup>.

La influencia de los judíos en la corte se incrementó cuando Alfonso XI empezó a ejercer el poder de manera efectiva, en 1322. Aconsejado por su tío y tutor, el infante don Felipe, hizo su almojarife mayor a don Yuçaf de Ecija e incluso lo nombró su consejero. Todos estos honores no le hicieron olvidar la lealtad para con su religión y sus correligionarios, por lo que mandó construir una sinagoga en Sevilla. En 1343, Alfonso XI escribió al papa Clemente VI solicitando su autorización para que los judíos pudieran rezar en la sinagoga donada por don Yuçaf de Ecija. En su carta, el rey exponía al Pontífice que los judíos habían sido invitados a establecerse en Sevilla, después de la conquista y que su presencia allí era necesaria y beneficiosa<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> BAER, *op. cit.*, I, pág. 114.

<sup>46</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 318; BAER, *op. cit.*, I, págs. 309 y 378.

<sup>47</sup> ACS, C 3, núm. 23, SA 1-6-10.

<sup>48</sup> BAER, *op. cit.*, I, págs. 307 y 312.

<sup>49</sup> ... «Porque contribuían a la prosperidad de la ciudad y muchas veces se unían a los cristianos para combatir contra los musulmanes, y no temían

Por otro lado, el rey seguía confiando sus finanzas a los hebreos. Así en 1314 aparecen como arrendadores del almojarifazgo hispalense, en nombre de Alfonso XI, don Jhudá aben Atahe y don Yuçaf Abenales. En 1327 eran almojarifes de Sevilla don Yhudá aben Xabat, don Samuel aben Atahe y don Mossén Abravalla, hijo de don Çag Abravalla. Y en los años 1344 y 1345, el arrendador del almojarifazgo sevillano sería don Samuel el Leví, que llegaría a ser tesorero mayor de Pedro I<sup>50</sup>.

Durante el reinado de Pedro I, el papel de los judíos en Castilla adquirió una importancia extraordinaria, quizás por el filojudaísmo que se le atribuye a este monarca. Sin lugar a dudas, uno de los personajes más ricos y poderosos del Reino fue don Samuel ha Leví de Toledo, su tesorero mayor. Alcanzó tal preponderancia, tanto él como sus parientes que le ayudaban en los negocios públicos, que suscitó la envidia de sus mismos correligionarios, que lo acusaron ante el rey de haber robado sus rentas. Este lo mandó prender, llevándolo a Sevilla, en cuyas atarazanas murió después de haber sido atormentado, hacia 1361. Le fueron confiscados sus bienes, según se dice muy cuantiosos, pues se le encontraron grandes cantidades de oro y plata, y además tenía extensas propiedades territoriales cerca de Toledo y Sevilla. Esta decisión del rey se ha explicado no sólo por las acusaciones que le fueron hechas a don Samuel, sino por un deseo de cambiar de política económica; para complacer al clero y acallar las murmuraciones que lo mostraban como benefactor de los judíos<sup>51</sup>.

A pesar de que la propaganda trastamarista durante la guerra civil tenía como punto básico el hacer caer el papel preeminente que los hebreos representaban en Castilla, éstos continuaron desempeñando sus anteriores ocupaciones. Así lo demuestra el hecho de que Enrique II, aun contando con la oposición de los procuradores, que en las cortes de Burgos (1367) habían acusado a los hebreos de muchos males de los tiempos pasados, no tuvo otra opción que seguir manteniendo los almojarifes judíos en la mayor parte de las ciudades. Así, en Sevilla continuó don Jusaph Pichón, que llegaría a ser su contador mayor. Los favores que el rey le otorgó habían de provocar su muerte a comienzos del reinado de Juan I (1379). Antes ya había estado preso en Sevilla, de donde pudo rescatarse mediante el pago de 40.000 doblas, lo que demuestra su fuerte posición econó-

arriesgar sus vidas», BAER, *op. cit.*, I, pág. 359. Noticias sobre don Yuçaf en A. BALLESTEROS, *Don Yuçaf de Ecija*, «Sefarad», VI (1946), págs. 253-287.

<sup>50</sup> ACS, C 3, núm. 30, SA 1-6-17; C 101, núm. 8/1, SA 31-2-50; C 3, núm. 31, SA 1-6-18; C 3, núm. 37, SA 1-6-24, y C 3, núm. 28, SA 1-6-25; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 395-401.

<sup>51</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 395-401; BAER, *op. cit.*, I, págs. 362-364; 368 y 448.

mica <sup>52</sup>. Esta traición por parte de los de su misma raza suscitó una fuerte reacción antijudía en todo el Reino y especialmente en el arzobispado de Sevilla, donde don Yusaph gozaba de muy buena fama por su irreprochable actuación como almojarife. En opinión de algunos, ésta fue una de las causas determinantes del pogrom que tuvo lugar en Sevilla, durante el año 1391 <sup>53</sup>.

También con Enrique II hubo almojarifes judíos en Sevilla. En 1368 tenemos constatado a don Mayr aben Yex y a don Çulemán aben Ataheb. En 1374 y 1376, don Mayr aparece como almojarife junto a don Todrós, en nombre de don Çulemán y don Abrahen aben Far <sup>54</sup>. Asimismo, sabemos que don Mayr arrendó rentas concejiles en Sevilla por estos años.

Durante el reinado de Juan I fue notable en la ciudad don Samuel Abravanel. Era un hombre inteligente, culto y amante del estudio, que suscitaría las suspicacias de quienes odiaban a los judíos al ser nombrado jefe de los contadores reales. Estaba muy familiarizado con las rentas públicas ya desde el reinado de Enrique II. Apostató de su religión poco antes de la persecución de 1391.

La clase superior de los judíos sevillanos tuvo una gran importancia en el arrendamiento de las rentas municipales. Quizá la causa de esto fuera la inexistencia de cristianos preparados para hacerlo. Todavía creció más la influencia de los judíos en el concejo de Sevilla durante la guerra civil, precisamente cuando el fervor antijudío iba en aumento. De esta forma, un centro de fuerte influencia hebrea, como Sevilla, llegaría a ser un núcleo antijudaico fundamental durante la persecución general de judíos de 1391.

Parece fuera de toda duda que, frecuentemente, eran judíos los arrendadores y fiadores de las rentas de propios de Sevilla. Sabemos, por ejemplo, que en 1368, los almojarifazgos de los lugares de Sevilla, que los reyes habían otorgado al concejo, de treinta y dos lugares, catorce fueron arrendados por judíos, tanto sevillanos como residentes en los pueblos de la tierra de la ciudad, y esto en plena hegemonía trastamarista <sup>55</sup>.

<sup>52</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 435; AYALA, *Crónica de Juan I*, cap. III.

<sup>53</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 447-448; MONTERO DE ESPINOSA, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>54</sup> AMS, Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 8; VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 230; BAER, *op. cit.*, I, pág. 378, y A. COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 207.

<sup>55</sup> Así tenemos a los sevillanos Abraham aben Chiclin, arrendador del almojarifazgo de Tejada, Guillena, Cumbres de San Bartolomé y Constantina. Ese mismo año recaudó también el almotacenazgo del Aljarafe y la sierra de Constantina, y fue arrendador de los molinos de los caños de Sevilla al lado de David Foracha, Mossen Abraualla, Yanto Marcos y Yuçaf aben Semerro. Otro judío, don Zulemán Aben Alfahar, arrendó los derechos del almojarifazgo de Alcalá de Guadaíra en 1387.

En 1368, Çag aben Aladab, fue arrendador del peso de las mercaderías de Sevilla, junto a Mayr aben Yuxen y Yhudá Axún.

Tenemos referencias de médicos judíos que ocuparon puestos municipales en Sevilla durante el siglo XIV. Casi todos ellos pertenecían a la familia Zemerro, procedente de Toledo y que se ocupaban en los préstamos de dinero con el mismo éxito que en el ejercicio de la medicina. El oficio de prestamista, detentado por los judíos, fue conocido en Sevilla desde los primeros tiempos de su repoblación. Así, en 1291 aparecen como prestamistas don David, hijo de Aben Ahamías; don Çulemán Abravalla y don Yuçaf Avaçi, y en 1329, Jacob Abrafaya<sup>56</sup>. Los abusivos intereses cobrados, se dice que exigían un doble de la cantidad prestada, dieron lugar a que Alfonso XI, a petición del arzobispo y el cabildo de Sevilla, que se le quejaron de que los judíos y judías «engañaban» a los vecinos y moradores del Arzobispado, escribiese al concejo sevillano para que no permitieran a los prestamistas judíos cobrar más de «un tres por cuatro al año» a sus deudores, según el ordenamiento dado por el rey. Además, no debían consentir que los judíos, aprovechándose de la circunstancia de que muchos de ellos eran arrendadores de las rentas reales, acusaran a quienes no les pagaban de defraudar al rey y los tomaban presos<sup>57</sup>.

De la misma manera, el personaje del judío cambiador era normal en Sevilla, ya en el siglo XIII<sup>58</sup>.

Muy a menudo, las actividades de los judíos ricos han sido circunscritas al arrendamiento de rentas y a los préstamos, pero también tenían tiendas, donde vendían productos textiles, sobre todo<sup>59</sup>. Las tiendas solían ser arrendadas por el Concejo a una renta fija. A pesar de todo, las autoridades concejiles trataban de someter a los judíos bajo su jurisdicción. Así, el Arancel de Almojarifazgo sevillano de 1341<sup>60</sup> dispone que los judíos sólo podían trabajar y vender sus productos dentro de las tiendas del concejo. Además, a éstos no les era posible arrendar ninguna tienda particular hasta que el almojarife de Sevilla no hubiese arrendado, los primeros treinta días del año, las tiendas del común. Tampoco se consentía ninguna apar-

---

El almojarife Zulemán el Leví arrendó el dinero de la carne de Sevilla en 1384 y 1385. Yuzaf de Cuéllar lo fue del de Aracena, en 1384; Judá Cansino, del de Gerena, en 1385, y Yuzaf Barchilón del de Sanlúcar la Mayor, en 1387.

Otro importante almojarife, Mair aben Yex, en unión de don David aben Alfahar, serían los arrendadores del dinero de la carne de Sevilla, en 1386. Todas estas noticias en AMS, Mayordomazgo, 1310-1376, núms. 4, 8; 1384-1386, núms. 105 y 120; 1386-1387, núm. 69; 1387-1388, núm. 5-11-39-40-42; VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 231; COLLANTES DE TERÁN, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>56</sup> ACS, C 24, núm. 17, SA 7-6-7; C 24, núm. 18, SA 7-6-7.

<sup>57</sup> ACS, C 6, núm. 2/11, SA 1-7-179.

<sup>58</sup> ACS, C 101, núm. 21/1, SA 31-2-61.

<sup>59</sup> Tal era el caso de don Judá aben Abraham, mercader de paños y veedor de la aljama de los judíos en 1388; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 450

<sup>60</sup> Arancel de Almojarifazgo, tít. VII.

cería en la que no estuviese de acuerdo el almojarife. Al mismo tiempo, los reyes seguían una política similar con sus alcaicerías, muchas veces en manos de los judíos<sup>61</sup>.

A pesar de que el aspecto más brillante, desde el punto de vista socioeconómico, que nos muestra la Judería sevillana en la Edad Baja Media, es el que hemos tratado de exponer anteriormente, es muy posible que la mayor parte de los judíos que vivieron en Sevilla y en su tierra fueran pequeños vendedores y artesanos, como curtidores, herreros o albañiles<sup>62</sup>. Otro tipo de ocupación era la de corredor, oficio muy reputado en el ámbito urbano<sup>63</sup>.

Otros documentos demuestran que se dedicaban a actividades económicas relacionadas con el sector primario. En el siglo XIV era Andalucía la única provincia, dentro del Reino, donde a los judíos acomodados les estaba permitido, todavía, comprar grandes haciendas<sup>64</sup>. Además, podían ser arrendadores o censatarios de otros grandes propietarios, como es el caso del cabildo hispalense. En 1376, don Mossén Pichón, vecino de la Judería de Sevilla, tenía viñas en Chillas, uno de los lugares propios de la iglesia<sup>65</sup>. E incluso hubo pequeños propietarios de tierras que cultivaban sus campos, viñas y olivares con sus propias manos, como parece demostrar el hecho de que tenían que pagar el diezmo de sus productos<sup>66</sup>.

Uno de los rasgos más curiosos y característicos de la cultura y relaciones sociales de la Sevilla bajomedieval era el que las mujeres judías y musulmanas fueran contratadas como plañideras, tanto por los cristianos como por los de su misma raza. Algo frecuentes eran

<sup>61</sup> Esto se ve en Sevilla, cuando el cabildo, en 1321, tomó posesión de diez tiendas en los Alatares, que Alfonso XI le había donado. ACS, C 51, núm. 25, SA 15-7-39<sup>2</sup>; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 384; BAER, *op. cit.*, I, pág. 312.

<sup>62</sup> ACS, C 47, núm. 8, SA 13-7-37, en que aparece Çid, hermano del cortidor. AMS, Mayordomazgo, 1384-1386, núm. 96, el herrero encargado de hacer truenos para la reparación de la muralla de Sevilla, se llamaba Mosés. AMS, Mayordomazgo, 1386-1387, núm. 28, fue el maestre Yuzaf de Niebla a quien se encomendó la obra que había de hacerse en la muralla de Sevilla, desde la Puerta del Ingenio a la de Bibarragel.

<sup>63</sup> AMS, Mayordomazgo, 1384-1386, núm. 2, y 1386-1387, núm. 2. Sabemos que entre 1384 y 1386 estuvo al servicio de Sevilla Jacob Farás, corredor.

<sup>64</sup> BAER, *op. cit.*, I, pág. 313.

<sup>65</sup> ACS, C 119, núm. 4, SA 39-3-16(14).

<sup>66</sup> BAER, *op. cit.*, I, pág. 313. Como parece demostrar el hecho de que en 1267, el arzobispo don Remondo y su cabildo, hiciesen una concordia con don Juan González, maestre de Calatrava, acerca de los diezmos de los lugares de la Orduen en el arzobispado de Sevilla, en la que se dice, entre otras cosas, ... «E de sayno e de adenhón e de mijo y de todo otro grano que se haze pan, y de vino y de azeyte, de moros e de judíos sy labrasen en qualquier manera... que lleve la horden en rason del diezmo. Y en los lugares o non oviese axarafe, que den al arçobispo y al cabildo el diezmo del diezmo de lo que lleuase la horden de pan e sayno e de adenhón y de mijo y de todo otro grano que se fase pan, y de vino e de fabas y de garbanços y de toda legumbre...»

también los casos en que los cristianos tomasen a las judías como barraganas <sup>67</sup>.

## V. POSICIÓN JURÍDICA

Después de la conquista de Sevilla, en 1248, los reyes continuaron la misma política de protección y tolerancia respecto a los judíos, que sus antecesores. Ya nos hemos referido a los bienes que obtuvieron en el Repartimiento. Fernando III los benefició con leyes y privilegios, muy especialmente a los que estaban a su servicio. El rey proclamó la igualdad civil entre los judíos y el resto de la población, como puede verse en el Fuero de Córdoba y en el *Libro de los Jueces* (Forum Judicum), que serían aplicados en Sevilla y su tierra. Sin embargo, los judíos no podían tener dominio personal sobre los cristianos, a no ser que se tratase del almojarife <sup>68</sup>. En los pleitos entre judíos y cristianos tenían total jurisdicción los alcaldes del rey en Sevilla <sup>69</sup>.

De todas formas, los judíos sevillanos, como los de otros lugares de Castilla, contaban con sus propias instituciones, tales como su escribano público o los jueces viejos <sup>70</sup> y, por supuesto, sus rabinos, a los que ya nos hemos referido.

Otro hecho diferencial, desde el punto de vista institucional, eran los tributos que tenían que pagar al rey, entre los que debemos destacar la «cabeza de pecho de los judíos» o cantidad anual debida en reconocimiento del señorío real y por la protección que recibían de la Corona. Desde luego, los judíos sevillanos pagaban esta imposición <sup>71</sup>. Además, estaban obligados a llevar como señal un paño colorado, en el hombro derecho, según lo dispuesto en el concilio Lateranense, lo que se recoge en las Partidas <sup>72</sup>.

Como es lógico, las relaciones entre los judíos y la Iglesia, en este caso la de Sevilla, tenían especiales características. Es sabido que pagaban diezmos de todas aquellas heredades, casas, etc., que compraran a los cristianos, para que no sufriera la Iglesia daño alguno en sus rentas, según le concediera Alfonso X, en 1255 <sup>73</sup>. Además

<sup>67</sup> BAER, *op. cit.*, I, pág. 313.

<sup>68</sup> *Ibidem*, I, pág. 111; AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, págs. 201-203.

<sup>69</sup> ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180; VALDEÓN, *op. cit.*, págs. 223-231.

<sup>70</sup> ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180. El escribano era don Habid aben Dam; VALDEÓN, *op. cit.* Los jueces viejos eran don Çag Aben Hamías y don Yuçaf Alabeb o Ataheb.

<sup>71</sup> LADERO, *Las Juderías de Castilla según algunos «servicios» fiscales del siglo XV*, «Sefarad», XXXI (1971), pág. 1; ACS, C 3, núm. 45, SA 1-6-31.

<sup>72</sup> Partida, 7, tit. 24, ley II.

<sup>73</sup> ACS, C 5, núm. 48, SA 1-7-169; BALLESTEROS, *op. cit.*, doc. 71; J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, II, pág. 325; ACS, C 18, núm. 7, SA 5-4-46; C 134, núm. 24, SA 43-3-8, etc.

debían hacer frente, anualmente, a un tributo, el de los *treinta dineros* de los judíos, al igual que los de Toledo, privilegio que Alfonso X otorgó al deán y cabildo hispalenses en 1256<sup>74</sup>. Hay pruebas evidentes de los intentos hebreos para no pagar esta tributación, o al menos tratar de suavizarla<sup>75</sup>. Por otra parte, todos los judíos que viviesen fuera de la Judería y que no tenían posesiones suficientes para diezmar, habrían de pagar la *cuarta*, evaluada en 15 dineros, como compensación a lo que pagarían los cristianos que podrían vivir en las casas ocupadas por los judíos<sup>76</sup>. A veces, incluso, eran judíos los arrendadores de las rentas de los diezmos pertenecientes a la Iglesia de Sevilla<sup>77</sup>.

## VI. RELACIONES ENTRE JUDÍOS Y CRISTIANOS

Por lo que se refiere a las relaciones mutuas entre cristianos y judíos, puede decirse que eran aparentemente normales. Ya hemos dicho que desde un principio, los judíos sevillanos tenían sus propiedades, e incluso sus viviendas, fuera del recinto amurallado que les había sido concedido en el Repartimiento. También era frecuente el hecho de que los cristianos poseyesen bienes dentro de la Judería<sup>78</sup>. Conocemos otras muchas noticias que reflejan la naturalidad con que se producían las relaciones comerciales entre miembros de estas dos religiones<sup>79</sup>. Lo mismo ocurría con las propiedades rústicas<sup>80</sup>.

<sup>74</sup> ACS, C 6, núm. 2/1, SA 1-7-172, confirmado por Alfonso XI en 1326, C 6, núm. 2/3, SA 1-7-173.

<sup>75</sup> En 1337, Alfonso XI ordena que los judíos de la aljama de Sevilla debían pagar cada año los treinta dineros, al igual que los toledanos, al deán y cabildo, a partir de los dieciséis años (los judíos querían que fuese desde los diecinueve años y la Iglesia desde los catorce). No parece que la orden del rey surtiera mucho efecto, ya que en enero de 1338, la Iglesia se queja diciendo que a pesar de haber pasado el día de San Martín, plazo máximo dado para pagar a los judíos, mucho no lo habían hecho.

ACS, C 6, núm. 2/7; 2/9; SA 1-7-175 y 177; MONTERO DE ESPINOSA, *op. cit.*, págs. 6-7.

<sup>76</sup> ACS, C 6, núm. 2/5, SA 1-7-174.

<sup>77</sup> ACS, C 27, núm. 10, SA 8-4-43.

<sup>78</sup> Así, por ejemplo, en 1253, don Fernán Pérez, consejero y canciller de Sancho IV, y su mujer, doña Beatriz, dotaron la capilla de San Andrés, en la catedral, y entre los bienes que dejaron para ello, estaba una alhóndiga, bodega y casas en la Judería. ACS, C 47, núm. 8, SA 13-7-37.

<sup>79</sup> Tomaremos como modelo a don Yhudá Aben Xabat, almojarife de Alfonso XI, que en 1327, compró a Alfonso Pérez, candelero, y a su mujer, una alhóndiga con sus casas y algorfas, en la collación de San Salvador; más tarde hizo un trueque de estos bienes, nada menos que con el arzobispo don Juan, el deán don Ferrant Ruiz de Haro y el cabildo de Sevilla, por una mezquita en la Judería, propiedad de la Iglesia, al tiempo que conseguía del rey, no sólo la confirmación de este cambio, sino también que otorgase los mismos privilegios, franquezas y libertades que tenía la mezquita a la alhóndiga de San

Como sabemos, también los reyes solían disponer de bienes en la Judería, que a veces llegaban a sus manos mediante confiscaciones, lo que se hizo más normal con la implantación de la dinastía Trastámara<sup>81</sup>.

Por su parte, el concejo hispalense no parece que distinguiese mucho a la Judería de las demás collaciones de la ciudad, tanto para cobrarle impuestos como para hacer frente a sus necesidades<sup>82</sup>.

No obstante, y a pesar de todos estos datos que podrían darnos la imagen de una convivencia pacífica, desde muy pronto aparecieron signos de contradicciones mutuas. No creemos que esto se debiese tanto a las peculiaridades étnico-religiosas de cada grupo, lo que puede explicarse como símbolo de su diferenciación social, como por la posición económica que algunos judíos detentaban y las funciones que ejercían<sup>83</sup>.

El recelo en relación a los judíos se hace patente en la documentación de la época. Así, el cabildo catedral sevillano se queja a Alfonso XI de que los judíos no quieren pagar los treinta dineros, alegando cartas reales que habían ganado «callada la verdad». En otra ocasión, el arzobispo y el cabildo hacen saber a Alfonso XI que los vecinos y moradores de Sevilla y su arzobispado «recibían engaños» de judíos y judías en razón de préstamos usurarios. Además, en las condiciones de los diezmos de la Vicaría de Sanlúcar la Mayor, hacia 1387, se dice, entre otras cosas, que de toda la uva que los judíos compraren a los cristianos para hacer vino judiaego o cristianiego, el arrendador cobrará de cada diez maravedíes uno, o de cada diez cargas,

---

Salvador, para que la Iglesia no perdiese sus derechos. ACS, C 101, núms. 8/1; 8/3; 8/5, SA 31-2-50.

<sup>80</sup> ACS, C 119, núm. 4, SA 39-3-16(14). En 1389, don Mose Pichón vendió a Gonzalo Sánchez, armador, un pedazo de viña en término de Chillas.

<sup>81</sup> Este pudo ser el motivo por el cual Enrique II, en 1378, hiciera merced a Beatriz González de Valer, de unas casas con su huerta y con el agua que le pertenecía a ésta, en la Judería de Sevilla, que habían pertenecido a su almojarife don Yhudá aben Ataheb y a su hermano don Çulemán. Fue confirmado por Juan I, en 1379. ACS, C 49, núm. 8/4 y 8/6, SA 15-2-2.

<sup>82</sup> Como el dinero de la carne en 1386-1387. AMS, Mayordomazgo, núm. 1. Así, en 1390, el Concejo destinó 10.000 mrs. de la renta del dinero de la carne de Sevilla y sus lugares, que con otros 13.000, que había de poner la Judería, servirían para llevar a cabo una obra que la aljama debía hacer en su muralla, en los caños que llevaban el agua al Alcázar del Rey. AMS, Mayordomazgo, 1389-1390, núm. 3.

<sup>83</sup> La actitud contradictoria entre el odio a los judíos y el interés económico que reportaban, en este caso a los municipios, queda patente en la ley IV del Arancel de Almojarifazgo de 1341, que imponía las multas siguientes a todo el que fuese contra los judíos:

- por una «puñada» a un judío en las tiendas del concejo, 72 mrs.;
- por una herida con sangre, 600 mrs.;
- por la muerte, 6.000 mrs.

una, pues «esto se usa porque es en dubda sy el judío diesma bien». O también las acusaciones hechas a los judíos en un pleito que tuvo lugar en Sevilla entre 1369 y 1377, en que se dice que actuaron, respecto a la parte contraria, en este caso el cabildo catedral, de forma dolosa y con malicia<sup>84</sup>.

Esta animadversión, más o menos encubierta, se desató abiertamente en 1354, cuando los judíos sevillanos fueron acusados de profanar la Hostia, aunque no se ha podido evaluar la importancia de esta persecución, ya que todo lo que se sabe de ella procede de fuentes indirectas<sup>85</sup>. Se ha dicho que pudo tratarse de una consecuencia más o menos directa de estos años depresivos, sobre todo a causa de la difusión de la Peste Negra.

La mentalidad popular antijudía creció tras la subida al trono de la dinastía Trastámara, en cuyo programa de gobierno se hablaba de terminar con el poder que los judíos habían alcanzado en tiempos anteriores, especialmente con Pedro I. Enrique II recibió las quejas de los procuradores castellanos en este sentido, en las cortes de Burgos de 1367. De una manera parecida se expresaron los jurados sevillanos en sus peticiones al rey en 1371<sup>86</sup>.

En un ambiente tan tenso, y dejando aparte razones personales, no es difícil comprender el hecho de que muchos judíos, especialmente los que gozaban de una posición fuerte en el Reino, apostataran de su religión y se convirtieran al Cristianismo. Ya nos hemos referido al caso del brillante judío sevillano don Samuel Abravanel. Ahora tomaremos como modelo a la importante familia Marmolejo, que puede servirnos para comprender la paulatina infiltración de familias patricias de conversos en las oligarquías urbanas, antes del pogrom de 1391.

Ya en tiempos de Pedro I, un Francisco Fernández de Marmolejo había sido el tesorero mayor del rey. Otro miembro de la familia, Alfonso Fernández del Marmolejo, fue arrendador del almojarifazgo sevillano en 1368, y, más tarde, jurado del Barrio de Génova, veinticuatro de Sevilla y contador mayor de la ciudad. Tanto él como sus descendientes se ocuparon, asimismo, en la recaudación de impuestos reales. Sin embargo, la importancia que llegó a alcanzar esta familia parece proceder de otro Francisco Fernández del Marmolejo, contador de Juan I en 1387 y que también ejerció las funciones de

<sup>84</sup> ACS, C 6, núm. 2/3, SA 1-7-173; C 6, núm. 2/11, SA 1-7-179; C 18, núm. 7, SA 5-4-46 y 47; C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180; VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 231.

<sup>85</sup> A. PONS, *Los judíos del reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV*, «Hispania», XLII; VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 229.

<sup>86</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, *op. cit.*, pág. 435; AMS, Privilegios, Carpeta 2, núm. 53; VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 230.

veinticuatro de Sevilla, mayordomo del Concejo y procurador en las cortes de Guadalajara de 1390<sup>87</sup>.

En este estado de cosas, no es difícil comprender el desencadenamiento de los trágicos sucesos de 1391.

---

<sup>87</sup> Una de sus ocupaciones como contador mayor del rey consistió en vender junto al arzobispo don Pedro, juros por valor de 100.000 mrs. situados en el almojarifazgo de Sevilla, comprados, entre otros, por el cabildo catedral. Otras sobre los Marmolejo, pueden encontrarse en:

ACS, C 3, núm. 45, SA 1-6-31 a 1-6-35 (comprende también los números 46 y 49 de este legajo). C 4, núm. 9/1, SA 1-6-36; C 79, núm. 12, SA 23-3-46.

AMS, Mayordomazgo, 1310-1376; 1377-1380; 1384-1386; 1387-1388; 1389-1390.

A. MAC KAY, *Popular movements and Pogroms in Fifteenth Century Castile*. «Past and Present», 55 (May, 1972); VALDEÓN, *op. cit.*, pág. 227.

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO

Nombre	Años	Datos de identificación	Fuentes
ABRAHEM, don	1267		AHN, Uclés, Caj. 313, núm. 14. <i>Repartimiento de Sevilla</i> , I, pág. 311; II, págs. 65, 247.
ABRAHEM	1253	Hijo del almojarife don Çag.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, págs. 65, 177, 247, 264.
ABRAHEM ABEN CHICLIN	1368-1376	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	A. Municipal de Sevilla. Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4. A. Catedral de Sevilla, C 119, núm. 9, SA 39-3-16/18.
ABRAHEM ABEN FAR	1374	Almojarife de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 8.
ABRAHEM ALFANDARY	1369	Procurador de don Çulemán Aben Ataheb.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
ALFONSO FERNANDEZ DE MARMOLEJO	1376-1390	Converso. Jurado del barrio de Génova. Veinticuatro de Sevilla. Contador de la Ciudad.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 13; 1377-1380, núms. 8, 11; 1384-1386, núms. 9, 10, 87, 92, 130; 1386-1387, núms. 14, 21, 26, 37, 74; 1387-1388, núms. 3, 11, 14, 22, 29, 31; 1389-1390, núm. 5. <i>Castillos</i> , 1386-1396, núm. 1.
ÇAG, don	1253	Almojarife de Sevilla.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, págs. 65 y 247.
ÇAG, don	1253	Hijo del almojarife don Çag.	<i>Ibidem</i> .
ÇAG, don	† 1280	Hijo de don Çulemán.	ACS, Caj. 101, núm. 1/1, SA 31-2-43.
ÇAG ABEN ALADAB	1368	Arrendador de las rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
ÇAG ABEN HAMIAS	1369	Juez Viejo de la Judería.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
ÇAG ABRAVALLA	1327		ACS, C 101, núm. 8/1, SA 31-2-50.
ÇAG HUERFANO	1369	Hijo de don Çulemán Aben Ataheb.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
ÇAG LACAGORDA	1369	Tutor de don Çag Huérfano. Morador de la Judería de Sevilla.	<i>Ibidem</i> .

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO (continuación)

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Datos de identificación</i>	<i>Fuentes</i>
ÇAG PICHON	1369	Juez Viejo de la Judería.	<i>Ibidem.</i>
ÇIBDONA, doña	1369	Viuda de don Çulemán Aben Ataheb.	<i>Ibidem.</i>
ÇULEMAN, don	1253-1384	Mandadero de Alfonso X y su Almojarife Mayor.	ACS, C 4, núm. 45/1, SA 1-7-83; C 4, núm. 47/1, SA 1-7-85; C 4, núm. 48, SA 1-7-86; C 4, núm. 52/1, SA 1-7-88; C 26, núms. 2/3 y 2/8, SA 8-1-7; C 37, núm. 1/31, SA 10-2-14; C 58, núm. 33, SA 18-1-7; C 101, núm. 1/1, SA 31-2-43.
ÇULEMAN, don	1374	Almojarife de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 8.
ÇULEMAN ABEN ALFAHAR, don	1387	Arrendador Mayor del Almojarifazgo. Arrendador de Rentas de Propios de Sevilla.	ACS, C 3, núm. 46, SA 1-6-32; AMS, Pap. Mayordomazgo, 1387-1388, núm. 11.
ÇULEMAN ABEN ATAHEB, don	1368-1369	Almojarife de Sevilla. Hermano de don Judá Aben Ataheb.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180; C 49, núm. 8/4, SA 15-2-2.
ÇULEMAN ABRAVALLA, don	1291	Prestamista.	ACS, C 24, núm. 17, SA 7-6-7.
ÇULEMAN EL LEVI, don	1381-1385	Almojarife. Arrendador de Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. May., 1381-1382, núm. 2, XII; 1387-1388, núms. 39-40.
DAVID, don	1291	Hijo de Aben Hamías. Prestamista.	ACS, C 24, núm. 17, SA 7-6-7.
DAVID ABEN ALFAHAR	1381-1386	Hijo de don Çulemán Aben Alfahar. Almojarife. Arrendador Rentas de Propios.	ACS, C 3, núm. 46, SA 1-6-32; AMS, Pap. Mayordomazgo, 1381-1382, núm. 2, X; 1387-1388, número 42.
DAVID FORACHA	1368	Arrendador de las Rentas de Propios.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
DIOS AYUDA	1291	Alfaquí.	ACS, C 24, núm. 17, SA 7-6-7.

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO (continuación)

Nombre	Años	Datos de identificación	Fuentes
FRANCISCO FERNÁNDEZ DEL MARMOLEJO	1369	Tesorero de Pedro I. Converso.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
FRANCISCO FERNÁNDEZ DEL MARMOLEJO	1387-1390	Converso. Veinticuatro de Sevilla. Mayordomo del Concejo. Contador Mayor de Juan I. Procurador en las Cortes de Guadalajara (1390).	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1387-1388, núm. 40; 1389-1390, núms. 2, 8; Castillos, 1386-1396, números 9, 11, 19, 26; ACS, C 3, núms. 45, 46, 49, SA 1-6-31; C 4, núm. 9/1, SA 1-6-36; C 6, número 6/12, SA 1-7-180; C 75, núm. 12, SA 23-3-46.
HABIB ABEN DAM, don	1369	Escribano Público de la Judería.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
JACOB ABEN XUXEN	1309	Arrendador de las Rentas de la Frontera. Almojarife de Sevilla.	ACS, C 3, núm. 23, SA 1-6-10.
JACOB ABRAFAYA	1329	Prestamista.	ACS, C 24, núm. 18, SA 7-6-7.
JACOB FARAS	1384-1387	Corredor.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1384-1386, núm. 2; 1386-1387, núm. 2.
JUÇEF	1359	Sobrino y apoderado de don Mosén Cerruane.	AHN, Valbuena de Duero.
JUÇEF, don	1253	Hijo de don Çag, almojarife de Sevilla.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , I, pág. 280; II, pág. 65.
JUÇEF BARCHILON, don	1253	Almojarife regional.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , I, págs. 71, 243, 280; II, pág. 71.
JUÇEF el NECY	1274	Hijo de rabí Todrós.	ACS, C 38, núm. 15/1, SA 11-7-43.
JUDA, don	1309	Hijo de rabí Todrós. Almojarife de Sevilla. Arrendador de las Rentas de la Frontera.	ACS, C 3, núm. 23, SA 1-6-10.
JUDA (ABRAVANEL) o ABARBANEL	1310	Almojarife de Sevilla.	BAER, I, pág. 309; AMADOR DE LOS RÍOS, pág. 318.

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO (continuación)

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Datos de identificación</i>	<i>Fuentes</i>
JUDA ABEN ATAHEB	1314-1315	Arrendador del Almojarifazgo de Sevilla.	ACS, C 3, núm. 30, SA 1-6-17; C 27, núm. 10, SA 8-4-43; C 49, núm. 8/4, SA 15-2-2.
JUDA ABEN XABAD	1327-1329	Almojarife de Sevilla. Arrendador de diezmos.	ACS, C 27, núm. 10, SA 8-4-43; C 101, núm. 8/1, SA 31-2-50.
JUDA AXUN	1368	Arrendador de las Rentas de Propios.	AMS, Pap. May., 1310-1376, núm. 4.
JUDA CANSINO	1385		AMS, Pap. May., 1386-1387, núm. 69.
MAYR ABEN YEX	1368-1388	Almojarife de Sevilla. Arrendador de las Rentas de Propios.	AMS, Pap. May., 1381-1382, núm. 2, X; 1384-1386, núm. 105; 1387-1389, núm. 42; ACS, C 6, número 2/12, SA 1-7-180.
MAYR ABEN XUXEN	1368	Arrendador de las Rentas de Propios.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
MAYR DE TOLEDO, don	1253-1263	Almojarife Mayor del Reino.	ACS, C 114, núm. 26, SA 37-1-14/11. <i>Repartimiento de Sevilla</i> , I, págs. 142, 261, 265, 280; II, págs. 31, 114, 177, 232, 264, 320.
MAYR EL LEVI	1381-1382	Almojarife de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1381-1382, núm. 2, XII.
MINIAC, don	1253	Rabí.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, pág. 66.
MOSEN, don	1253	Hijo de don Çag, almojarife sevillano.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, pág. 65.
MOSEN	1386	Herrero.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1384-1386, núm. 96.
MOSEN ABRAVALLA	1327	Almojarife de Sevilla. Hijo de don Çag Abravalla. Arrendador de las Rentas de Propios.	ACS, C 3, núm. 31, SA 1-6-18; C 27, núm. 10, SA 8-4-43. AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
MOSEN CERRUANE, don	1359		AHN, Valbuena de Duero.
MOSEN GABAYN, don	1369	Procurador de don Mayr Aben Yex.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.



NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO (continuación)

Nombre	Años	Datos de identificación	Fuentes
MOSEN PICHON, don	1376-1389	Hijo de don Cahadías.	ACS, C 119, núm. 4, SA 39-3-16/14; C 119, núm. 9, SA 39-3-16/18.
PEDRO FERNANDEZ	1253	Converso.	ACS, C 101, núm. 23/1, SA 31-2-63.
SALOMON MATO	1368	Arrendador de las Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
SAMUEL ABEN ATAHEB, don	1327	Almojarife de Sevilla.	ACS, C 3, núm. 31, SA 1-6-18.
SAMUEL ABRAVANEL, don	1380	Jefe de los Contadores de Juan I. Se convirtió antes de 1391.	BAER, I, pág. 378. A. COLLANTES DE TERÁN, <i>Sevilla en la baja Edad Media</i> , pág. 107; A. MAC KAY, <i>Popular movements and Propous</i> , págs. 46-47.
SAMUEL EL LEVI	1344-1361	Almojarife de Sevilla. Tesorero Mayor de Pedro I. Hijo de Yuçaf el Leví.	ACS, C 3, núm. 37, SA 1-6-24; C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180; C 3, núm. 38, SA 1-6-25.
R. SELEMO BEN ABRAHAM BEN YA'IS	† 1345	Médico, astrónomo y exégeta.	F. CANTERA BURGOS, <i>Epigrafía hebraica en Sevilla</i> , «Sefarad», XI (1951), pág. 371. <i>Unas palabras más sobre la lápida del médico sevillano R. Selemó...</i> , «Sefarad», XII (1952), págs. 159-160.
TODRES, don	1369-1376	Almojarife de Sevilla.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180. AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 8.
TODROS, don	1253	Rabí, Jefe de los rabinos de Sevilla.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, págs. 114, 118, 233.
YAGOZO	1253	Rabí.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, págs. 66, 280.
YANTO MARCOS	1368	Arrendador de las Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
YUÇAF, don	1253	Alfaquí de Sevilla.	<i>Repartimiento de Sevilla</i> , II, págs. 233, 247, 263.
YUÇAF ALABEB O ATAHEB	1369	Juez Viejo de la Judería de Sevilla.	ACS, C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.

NOMINA DE JUDIOS Y CONVERSOS SEVILLANOS (1253-1391), CITADOS EN EL TEXTO (continuación)

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Datos de identificación</i>	<i>Fuentes</i>
YUÇAF ABENALES, don	1314-1315	Arrendador del Almojarifazgo de Sevilla.	ACS, C 3, núm. 30, SA 1-6-17.
YUÇAF ABEN SEMERRO	1368	Arrendador de las Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1310-1376, núm. 4.
YUÇAF AVACI, don	1291	Prestamista.	ACS, C 24, núm. 17, SA 7-6-7.
YUÇAF BARCHILON	1387-1388	Arrendador de las Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1387-1388, núm. 5.
YUÇAF CABACAY	1255	Rabino.	ACS, C 101, núm. 21/1, SA 31-2-61.
YUÇAF DE CUELLAR	1384-1386	Arrendador de las Rentas de Propios de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1384-1386, núm. 120.
YUÇAF DE ECIJA, don	H. 1329	Almojarife Mayor de Alfonso XI.	BAER, I, págs. 325, 354. A. BALLESTEROS, <i>Don Yuçaf de Écija</i> , «Sefarad», 6 (1946), págs. 253-287.
YUÇAF DE NIEBLA	1386-1387	Albañil.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1386-1387, núm. 28.
YUÇAF EL LEVI	1309	Almojarife de Sevilla. Arrendador de las Rentas de la Frontera con Fernando IV.	ACS, C 3, núm. 23, SA 1-6-10; C 6, núm. 2/12, SA 1-7-180.
YUÇAF EL LEVI	1381-1382	Almojarife de Sevilla.	AMS, Pap. Mayordomazgo, 1381-1382, núm. 2, XII.
YUÇAF PICHON	1369	Almojarife de Sevilla y su arzobispado por Enrique II. Contador Mayor.	AMADOR DE LOS RÍOS, págs. 435-446. MONTERO DE ESPINOSA, pág. 7.